

RECOMENDACIÓN 08/2010*

* La Recomendación 8/2010 se emitió al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, el tres de agosto de 2010, por violación al derecho humano a la libertad y detención arbitraria. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 26 fojas.

El 29 de junio de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México inició el expediente CODHEM/NEZA/EM/374/2009 con motivo de la recepción de un escrito de queja donde un señor refirió que el día 25 del mismo mes y año, aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos, fue detenido por policías municipales de Ecatepec de Morelos, en el interior del domicilio de su comadre, ubicado en la misma municipalidad.

Precisó que los uniformados, por orden del comandante Víctor Manuel Flores Morales, entraron por la fuerza a la vivienda y sin motivo alguno realizaron su detención, para después ponerlo a disposición del Ministerio Público de San Agustín del citado municipio, por la comisión de los delitos de cohecho, usurpación de funciones públicas y portación de arma prohibida; obteniendo su libertad bajo caución.

De la investigación se pudo advertir que los servidores públicos: Víctor Manuel Flores Morales, Raúl Ortiz Balleza y Ricardo Fajardo Villaseñor, elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ecatepec de Morelos, realizaron de manera ilícita y arbitraria la detención del agraviado en el interior de un domicilio particular, transgrediendo así su derecho a la libertad personal.

La autoridad municipal, en el informe que rindió a esta Defensoría de Habitantes indicó que el jefe del Décimo Tercer Sector Víctor Manuel Flores Morales, no reportó ningún hecho relacionado con los hechos materia de queja; sin embargo, del informe rendido por el Ministerio Público de San Agustín en Ecatepec de Morelos, dentro de la indagatoria SAG/I/3516/09, señaló que el día 25 de junio de 2009, el citado jefe de sector y el elemento policial Raúl Ortiz Balleza, pusieron al agraviado a disposición de la Representación Social por los delitos de usurpación de funciones públicas, portación de arma de fuego y cohecho.

Ante estas circunstancias, personal de esta Comisión practicó visitas en las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ecatepec de Morelos, constatando que en la Parte de Novedades del día 25 de junio de 2009, se contenía una tarjeta informativa, signada por el jefe de sector Víctor Manuel Flores Morales, mediante la cual hizo del conocimiento que recibió una llamada telefónica de un ciudadano que reportó a una persona con vestimenta de policía y que en su cintura se visualizaba un arma de fuego.

Lo descrito permite sostener fundadamente que el servidor público Víctor Manuel Flores Morales se condujo de manera falaz e incurrió en contradicciones sobre las circunstancias de la detención del agraviado; sendos argumentos restaron credibilidad a sus manifestaciones.

Respecto de la forma y lugar en el que fue detenido el agraviado, éste refirió que el 25 de junio de 2009, aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos se encontraba dentro del

domicilio de su comadre, en el cual se presentó el servidor público Víctor Manuel Flores Morales en compañía de otros elementos y sin que mediara explicación, ordenó a sus subalternos realizaran su detención.

El agraviado identificó a los elementos de la policía municipal Raúl Ortiz Balleza y Ricardo Fajardo Villaseñor como aquellos que irrumpieron en el citado domicilio en compañía del comandante Flores Morales efectuando su detención; además describió que lo sujetaron de sus brazos y lo sacaron arrastrando para subirlo a la patrulla 1313.

Las testimoniales ofrecidas por el agraviado, acreditaron que fue detenido por los policías municipales en el interior del citado domicilio; los atestes se robustecieron con las entrevistas efectuadas a los vecinos del lugar; circunstancias que se convalidaron con la declaración del policía municipal Raúl Ortiz Balleza, que ante este Organismo explicó que el vigilante en turno les abrió la reja de la cerrada, introduciéndose con la unidad 1313 en la que se encontraba con el jefe de sector Víctor Manuel Flores Morales y detrás de ellos ingresaron las demás unidades, declaración que coincide con el testimonio del vigilante.

Las evidencias que se allegó este Organismo ponen en duda que el agraviado haya sido detenido en flagrante delito, pues el quejoso aseguró que el jefe de sector sacó un arma de fuego de su cintura, le dijo que la tomara y ...la usurpación de funciones no se comprobó porque la playera de Seguridad Pública me la pusieron...

Por su parte Raúl Ortiz Balleza, Juan Manuel Torres Anguiano, Juan Villaseñor Ledesma y José Alberto Enrique Guerrero Venegas, elementos de la policía municipal de Ecatepec, ante esta Defensoría de Habitantes fueron coincidentes en señalar que una vez que detuvieron al agraviado nunca vieron el arma de fuego que según portaba; incluso, el último de los mencionados expuso que conoce al agraviado porque es vigilante de la cerrada y ha solicitado apoyos de la policía municipal y confirmó que nunca lo ha visto con arma de fuego.

Asimismo, las testimoniales aportadas por el agraviado, adminiculadas con las afirmaciones de los propios vecinos de la cerrada, fueron coincidentes para establecer que el agraviado durante el desempeño de sus actividades como vigilante de la cerrada no vestía uniforme de alguna corporación policiaca y no portaba arma de fuego.

En suma, la conducta desplegada por los servidores públicos relacionados no fue propia ni acorde de quien tiene la responsabilidad legal de salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública con estricto apego a los derechos humanos, pues con sus actos violentaron el derecho humano a la libertad y seguridad jurídica del señor agraviado.

Así, quedó plenamente probado que los servidores públicos relacionados realizaron arbitraria e ilegalmente la detención del quejoso, contraviniendo sus atribuciones y deberes legales que tienen como integrantes de una institución de seguridad pública, pues su actuación fue contraria al orden jurídico y a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos fundamentales.

La presunta responsabilidad penal que pudiera resultar a los servidores públicos mencionados, es objeto de investigación por el agente del Ministerio Público en el acta de averiguación previa EM/MR/I/485/09, la cual una vez integrada, resolverá lo que en Derecho proceda en contra de los involucrados.

Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México formuló al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERO. Solicite por escrito al titular del órgano de control interno del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, agregue la copia certificada de esta Recomendación, que se anexó, al expediente QG/016/09, donde se investiga la responsabilidad en que pudieron incurrir los policías municipales: Víctor Manuel Morales Flores, Raúl Ortiz Balleza y Ricardo Fajardo Villaseñor, para que considere las evidencias, las precisiones y los razonamientos lógico-jurídicos y de equidad de la misma, que administrados y concatenados con los medios de prueba de que se allegue y/o cuente, sustenten fehacientemente la resolución y, en su caso, la sanción que se imponga.

SEGUNDO. A efecto de que la Institución Procuradora de Justicia de la entidad esté en aptitud de determinar conforme a Derecho, la averiguación previa EM/MR/I/485/09, radicada en la Mesa Primera de Responsabilidades con sede en Ecatepec de Morelos, se sirva ordenar por escrito a quien corresponda proporcione al agente del Ministerio Público Investigador la información, documentación y evidencias que éste le requiera.

TERCERO. Se sirva instruir a quien corresponda para que a la brevedad se instrumenten cursos de capacitación en materia de derechos humanos, a los elementos de policía adscritos a ese H. Ayuntamiento, a fin de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales de las personas y con apego a las normas legales que regulan su función pública, para lo cual este Organismo le ofrece la más amplia colaboración.